

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 133 • Miércoles, 11 de Julio de 2001

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	12.752 pesetas
Suscripción semestral	7.165 pesetas
Suscripción trimestral	3.985 pesetas
Suscripción mensual	1.593 pesetas
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	87 pesetas
Número de años anteriores	176 pesetas
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 172 pesetas	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 24 pesetas por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Subdelegación del Gobierno para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— Emplazando a las personas que se citan 3.242

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración Número 3. Lucena (Córdoba).— Expediente de baja de oficio en el Régimen Especial Agrario 3.243

Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— Notificaciones de iniciación de procedimiento sancionador 3.243

— **Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.**— Convenio Colectivo suscrito entre la empresa Autocares Priego, S.A. y sus trabajadores 3.246

Subdelegaciones del Gobierno en Canarias y Tarra-gona.— Notificaciones 3.249

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Servicio de Hacienda.— Anuncio de exposición 3.249

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Dependencia de Inspección.— Notificaciones... 3.249

AYUNTAMIENTOS

Fuente Palmera, Palma del Río, Puente Genil, Cabra, Fuente Tójar, Hinojosa del Duque, Valsequillo, Villaharta, Villafranca de Córdoba, Castro del Río, Monturque, Lucena, El Carpio, Almodóvar del Río, Pedro Abad y La Carlota 3.251

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba, Montilla y Pozoblanco 3.255

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación de Córdoba. Área de Cooperación con los Municipios y Medio Ambiente. Servicio Central de Co-operación.— Corrección de error 3.257

Servicio Provincial de Recaudación (EPRINSA).— Expedientes administrativos de apremio 3.257

Juzgados.— Pozoblanco 3.259

OTROS ANUNCIOS

Comunidad de Propietarios del Pantano del Guadal-mellato. Córdoba.— Junta General Ordinaria 3.260

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Núm. 5.737

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Villán Ramírez Fructuoso.

D.N.I. número: 28.779.010.

Domicilio: Calle Moscatel, número 2-2.º-A.

Localidad: Lora del Río.

Provincia: Sevilla.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2001/1.028.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Palma del Río.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 7 de junio de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Núm. 5.738

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Manuel Beltrán Vílchez.

D.N.I. número: 50.605.293.

Domicilio: Calle Grupo Miguel de Cervantes, número 3-1.º-4.º.

Localidad: Puente Genil.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2001/1.049.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 7 de junio de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Núm. 5.739

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Carlos Polonio Mejías.

D.N.I. número: 80.118.092.

Domicilio: Calle Santiago, número 20.

Localidad: Montilla.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2001/1.050.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 7 de junio de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Núm. 5.740

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Alberto Gámez del Pozo.

D.N.I. número: 74.910.450.

Domicilio: Avenida de la Libertad, número 22.

Localidad: Alameda.

Provincia: Málaga.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2001/1.110.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 7 de junio de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Núm. 5.741

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Alesandro Silli.

D.N.I. número: AB-8789183.

Domicilio: Calle Badia, sin número.

Localidad: Barcelona.

Provincia: Barcelona.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2001/1.160.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Santaella.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 7 de junio de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Núm. 5.742

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Masip Armentía.

D.N.I. número: 47.647.399.

Domicilio: Calle Cres Consell Cent., número 235.

Localidad: Barcelona.

Provincia: Barcelona.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2001/1.161.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Santaella.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 7 de junio de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Núm. 3
LUCENA (Córdoba)
 Núm. 4.417

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que en esta Administración de la Seguridad Social se han tramitado expedientes de baja de oficio en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajadores por cuenta ajena, por las que se han dictado resoluciones, de fecha 26 de febrero de 2001, formalizando las mismas, a los trabajadores y con la fecha de efectos que asimismo se indican. Número Afiliación.— Apellidos y nombre.— Domicilio.— Fecha efectos.

140075026261; Galisteo Villarreal, Antonio; Puerta Córdoba, 51, Baena; 28 de febrero de 2001.

140075058896; Montes Maya, María del Carmen; Puerta Córdoba, 58, Baena; 28 de febrero de 2001.

Resultando los interesados desconocidos, en ignorados paraderos o intentadas las notificaciones de estas resoluciones sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surtan efectos como notificaciones de las mismas, las resoluciones que se han dictado en base a los siguientes:

Hechos

Que el citado trabajador se encuentra en la actualidad en situación de alta en el R.E.A.S.S.

Que ha quedado debidamente acreditado que no ha realizado labores agrarias por cuenta ajena en un período superior a tres meses, al no aportar la documentación solicitada por esta Administración de la Seguridad Social, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 1 de febrero de 2001.

Que no han solicitado su baja en el R.E.A.S.S. en plazo y forma.

Fundamentos de Derecho

Artículo 2 del Decreto 2.123/1971, de 23 de julio ("B.O.E." de 21-09-1971), por el que se regula el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que establece que quedarán incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, aquellos trabajadores que en forma habitual y como medio fundamental de vida realicen labores agrarias.

Artículos 45.1.º.4.ª a) y b) y 45.1.º.5.ª del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de febrero de 1996), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que la baja en el censo deberá ser solicitada por los propios trabajadores interesados en el plazo de los 6 días naturales siguientes al del cese en la actividad y que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo y a su baja en el mismo.

Contra la presente resolución podrá interponer Reclamación Previa a la Vía Jurisdiccional en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de abril), en relación con el artículo 63 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de trabajadores en la Seguridad Social ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de febrero). Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del artículo 71 citado, lo que se comunica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.347

Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador
 Materia: Caza

Expediente: CO-1.548/00

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por el Guarda Jurado, de los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del Coto CO-12.064, el día 2 de diciembre de 2000.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Grave, a la normativa en materia de Caza, artículo 48,1,8 Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), sancionable con multa de 5.000 pesetas.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

ACUERDO

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don Francisco Santiago Flores, con Documento Nacional de Identidad número 44.366.139, domiciliado en Polígono Guadalquivir, 6-1-A, 14013-Córdoba, nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime conve-

nientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 27 de marzo de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.348

Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Materia: Caza

Expediente: CO-1.492/00

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por la Guardia Civil de La Victoria, de los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del Coto CO-10.839, con un perro, el día 10 de diciembre de 2000.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Grave, a la normativa en materia de Caza, artículo 48,1,8 Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), sancionable con multa de 5.000 pesetas, así como 1.000 pesetas en sustitución del comiso de un perro.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

ACUERDO

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don Francisco Hernández Bermúdez, con Documento Nacional de Identidad número 30.830.649, domiciliado en Las Palmera, Fase 5, Portal 5, Bajo 4, 14005-Córdoba, nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la

Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 15 de marzo de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 4.349

Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Materia: Caza

Expediente: CO-1.502/00

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por la Guardia Civil de Puente Genil, de los siguientes hechos: Utilización de procedimientos prohibidos (liga) para la captura de aves, el día 10 de diciembre de 2000, en terrenos colindantes a la Barriada Poeta Juan Rejano, de Puente Genil.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Leve, a la normativa en materia de Caza, artículo 34, a de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, sancionable con multa de 10.000 pesetas (artículo 39,1 de la Ley mencionada anteriormente).

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

ACUERDO

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don Francisco Beltrán Beltrán, con Documento Nacional de Identidad número 34.022.316, domiciliado en Poeta Juan Rejano, bloque 41-bajo-izquierda, 14500-Puente Genil (Córdoba), nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 15 de marzo de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.350

Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Materia: Caza

Expediente: CO-1.670/00

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por la Guardia Civil de Fernán-Núñez, de los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del Coto CO-10.890, con un perro, el día 30 de diciembre de 2000.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Grave, a la normativa en materia de Caza, artículo 48,1,8 Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), sancionable con multa de 5.000 pesetas, así como 1.000 pesetas en sustitución del comiso de un perro.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

ACUERDO

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don Juan M. Romero Flores, con Documento Nacional de Identidad número 74.963.376, domiciliado en Patio Bartolomé Polo Raigón, 3-3.º-3, 14011-Córdoba, nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 4 de abril de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.351

Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Materia: Caza

Expediente: CO-1.505/00

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por la Guardia Civil de Puente Genil, de los siguientes hechos: Tenencia de procedimientos prohibidos para la caza (35 costillas), el día 7 de diciembre de 2000, en el cruce Los Trujales de la carretera A-340, kilómetro 18,900, del término municipal de Puente Genil.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Menos Grave, a la normativa en materia de Caza, artículo 34,a de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, sancionable con multa de 100.000 pesetas.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

ACUERDO

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don Felipe Torralbo González, con Documento Nacional de Identidad número 75.668.824, domiciliado en Cortijo El Lobo-Los Arroyelos, kilómetro 4, 14900-Lucena (Córdoba), nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 29 de marzo de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.352

Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Materia: Caza

Expediente: CO-1.637/00

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por la Guardia Civil de Villaviciosa, de los siguientes hechos: En la montería celebrada el día 17 de diciembre de 2000, en el Coto CO-10.122, se le adjudicó el puesto número 2 (armada "cierre arroyo El Francés" a don Juan Algar Lara, quien observó que se habían colocado otros dos puestos a una distancia de unos 60 metros y colocados en un camino, perfectamente visibles desde su puesto, con grave peligro tanto para él como para los otros cazadores.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Menos Grave, a la normativa en materia de Caza, artículo 48,2,26 Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), sancionable con multa de 3.500 pesetas.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

ACUERDO

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don Pedro Franco Molina, con Documento Nacio-

nal de Identidad número 26.437.493, domiciliado en Periodista García Prieto, 2, 14010-Córdoba, nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 3 de abril de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
Sección de Ordenación Laboral
CÓRDOBA
 Núm. 4.733

Convenio Colectivo número 1.257

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 20 de febrero de 2001, por la representación legal de la empresa Autocares Priego, S.A. y sus trabajadores, con vigencia para el año 2001, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios, esta Delegación, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico,

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 10 de mayo de 2001.— El Delegado Provincia de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Andrés Luque García.

Convenio Colectivo para la empresa Autocares Priego, S.A. y sus trabajadores

En la ciudad de Córdoba, siendo las 10 horas del día 20 de febrero del año 2001, en la sede de la empresa Autocares Priego, S.A., se reúnen los señores expresados a continuación:

Representación Empresarial: Don Antonio Cobo Osuna y don Paulino Pulido Ávalos.

Representación Social: Don Felipe Herruzo López y don Ramón García Collado.

Todos ellos componentes de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Empresarial para la empresa Autocares Priego, S.A., del sector de transportes de viajeros, regulares y discrecionales, para tratar todo lo referente al citado Convenio Colectivo.

Abierta la sesión, en la que actúa como moderador don Antonio Cobo Osuna, y como Secretario don Felipe Herruzo López, reconociéndose las partes plena capacidad para este acto, se toma por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar el texto del Convenio Colectivo de empresa con arreglo al siguiente articulado:

1.— Ámbito de aplicación

El presente Convenio Colectivo afecta a la empresa Autocares Priego, S.A. y a todos sus trabajadores.

2.— Ámbito temporal

El presente Convenio tendrá vigencia del 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001 y quedará prorrogado tácitamente si no se denuncia su vigencia por cualquiera de las partes con un mes de antelación a su vencimiento.

3.— Ingresos

Para los ingresos en las empresas del sector, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

4.— Traslados

Cuando resulte procedente el traslado de un trabajador, desde su centro de trabajo a otro de localidad distinta, implicando ello el cambio de domicilio del trabajador, en este supuesto, se estará a lo que se dispone en el Estatuto de los Trabajadores.

5.— Retirada del carné de conducir

Aquellos trabajadores cuya actividad en la empresa consista en conducir vehículos que precisen carné de conducir, de cualquier categoría, en caso de retirada del mismo por la autoridad gubernativa o judicial por tiempo inferior a un año, pasarán a ocupar un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos dentro de la empresa, tal como lavado, engrase, ayuda en oficina y taller, etc., en tanto dure la retención del carné.

Cuando el período de retirada de carné sea superior a seis meses por imprudencia temeraria con sentencia judicial firme, o superior a un año, la Comisión Paritaria, empresa y trabajador afectado estudiarán el caso en cuestión y las posibles soluciones, esclareciendo las responsabilidades en que hubiere incurrido el trabajador y, valorando la gravedad de las mismas, la Comisión Paritaria deberá resolver en consecuencia.

En todo caso, cuando la retirada del carné sea superior a un año y al conductor se le imputase la responsabilidad directa de los hechos, se suspenderá el contrato de trabajo por el tiempo que dure la retirada de carné, con la obligación por parte de la empresa de incorporarlo a su anterior puesto de trabajo y en las mismas condiciones que tenía, debiendo el trabajador reincorporarse en un plazo máximo de 45 días a contar desde la finalización de la retirada del carné.

Quedan excluidos de las garantías contenidas en este artículo, los supuestos en que concurren circunstancias de alcoholemia, drogadicción o similares.

6.— Control de alcoholemia

La empresa queda facultada, dentro de la jornada laboral, para poder exigir a sus empleados que pasen un control médico de alcoholemia. El empleado designado a someterse a este control podrá exigir la presencia de un Delegado de Personal o compañero de trabajo de su elección durante este acto.

7.— Prendas de trabajo

A) Personal de Movimiento. A este colectivo se le hará entrega de dos pantalones y dos camisas para la época de verano y un traje y dos camisas para el invierno, si bien, en años alternos.

B) Personal de talleres. Se les proveerá de dos monos al año y calzado adecuado. A los mecánicos que se dediquen a trabajos que por su naturaleza deterioren fácilmente el vestuario, les será reemplazada la ropa y el calzado con la frecuencia necesaria.

C) Personal de oficinas, taquillas y similares. Éste será provisto de sahariana u otra prenda similar acorde con sus funciones. Ésta podrá llevar las iniciales de la empresa y su razón social. Se darán dos al año, una en invierno y otra en verano.

8.— Fiestas y permisos

Las fiestas laborales, que tendrán carácter retributivo y no recuperable, no podrán exceder de 14 al año, de las que 2 serán locales.

El Gobierno podrá trasladar a los lunes todas las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar entre semana. Las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de 14 fiestas, podrá señalar aquellas que tradicionalmente son de su competencia, al igual que los Ayuntamientos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos que se exponen a continuación:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Dos días en caso de nacimiento de un hijo, enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tales motivos el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de su residencia, el plazo será de cuatro días.
- Un día y medio para traslado por cambio de domicilio.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. Cuando conste en una norma legal o convencional o período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de prestación de trabajo en más de un 20% de las horas laborables de un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una remuneración o indemnización, se descontará el importe de las mismas del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.

f) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un disminuido físico o psíquico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario entre un tercio y un máximo de la mitad de duración de aquella.

9.— Supletoriedad

En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la normativa laboral vigente, o futura que pueda producirse durante su vigencia.

10.— Garantía personal

Todas las condiciones económicas, o de cualquier índole, contenidas en el presente Convenio, estimadas en su conjunto, tendrán la consideración de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas y condiciones implantadas en la empresa que impliquen condiciones más beneficiosas para el trabajador en cómputo anual en relación a las contenidas en este Convenio, subsistirán como garantía personal para los que actualmente disfruten de ellas.

Por el contrario, aquellos pactos o convenios de rango inferior al presente que, contemplados en su totalidad y anualmente, supongan condiciones perjudiciales para el trabajador tanto en su aspecto económico como social, a partir de la publicación del presente, estarán obligados a regirse por el presente Convenio a todos los efectos.

11.— Garantías y derechos sindicales

Los trabajadores de la empresa o centro de trabajo afiliados a una Central Sindical legalmente constituida, podrán constituir Secciones Sindicales de empresa, que tendrán las siguientes garantías:

a) Ningún trabajador podrá ser discriminado en su trabajo por razón de afiliación sindical. En el supuesto de medidas disciplinarias por faltas graves o muy graves contra cualquier trabajador afiliado, la empresa le entregará, junto al escrito razonado, una copia para que la Sección Sindical a que pertenezca conozca los hechos. Asimismo, ningún trabajador podrá ver alteradas sus condiciones normales de trabajo sin haber sido oída previamente la representación sindical.

b) Las Secciones Sindicales de empresa podrán difundir libremente las publicaciones de su Central Sindical, percibir y cobrar cotizaciones de sus afiliados, y no podrán ser obstaculizados en sus tareas de afiliación sindical, sin más limitaciones que las establecidas en este texto.

c) Las empresas permitirán reuniones de los afiliados a una Sección Sindical de empresa fuera de las horas de trabajo, pero dentro de los locales de la misma.

A las reuniones de los afiliados a una Sección Sindical de empresa que cumple los requisitos mínimos de afiliación establecidos en el artículo siguiente, podrá acudir, previa notificación y autorización de la empresa, un responsable de la Central Sindical. Dentro de las posibilidades de cada empresa, se facilitarán locales donde celebrar dichas reuniones.

d) Los Delegados de Secciones Sindicales de empresa que aglutinen como mínimo en cada empresa o centro de trabajo los porcentajes mínimos establecidos en este párrafo, dispondrán del máximo de horas retribuidas al mes que se especifican, dependiendo del tamaño de la empresa:

Núm. trabajadores	Horas mes retribuidas	
Porcentaje		
De 15 a 25 trabajadores	10 h.	20%
De 25 a 50 trabajadores	15 h.	15%
De 50 a 100 trabajadores	20 h.	12%
De 100 a 250 trabajadores	30 h.	10%
Más de 250 trabajadores	40 h.	10%

e) Las Secciones Sindicales de empresa que cumplan el requisito de un mínimo de afiliación del 10% de la plantilla, dispondrán para el conjunto de sus afiliados (no individualmete) de cinco días anuales de licencia no retribuida para asistencia a Congresos de su Central Sindical y actividades análogas. La utilización de dichos días de licencia requerirá preceptivamente comunicación previa de su Central Sindical con 48 horas de antelación si se tratase de un solo día el utilizado, y de 72 horas si fuesen dos o más días los utilizados.

f) Se exceptúan del período mínimo necesario de permanencia en la empresa a los trabajadores que soliciten excedencia con ocasión de ocupar cargo sindical de carácter provincial, regional o nacional. Dicha excedencia tendrá el carácter de forzosa por el tiempo que dure el mandato sindical y se regulará por las disposiciones de aplicación general en dicha materia.

g) La empresa o persona en quien delegue, y los Delegados de Secciones Sindicales que cumplan los requisitos de afiliación establecidos, se reunirán trimestralmente para informar sobre la situación general de la empresa.

h) Los Delegados de Personal y Comités de Empresa son organismos de representación de los trabajadores.

Tendrán la composición de garantías que establece la normativa en vigor. En las horas retribuidas establecidas para estos organismos, se incluye una reunión ordinaria mensual con la dirección de la empresa, y las convocadas con carácter extraordinario por ésta, a iniciativa de los representantes de los trabajadores.

Peró quedan excluidas las restantes que puedan convocarse a iniciativa de los representantes de los trabajadores.

i) La empresa vendrá obligada a notificar al Comité de Empresa, Delegados de Personal y Secciones Sindicales sobre la formación unilateral de expedientes de regulación de empleo con una antelación mínima de un mes a la fecha de presentación de dicho expediente a la autoridad laboral. Se facilitará, asimismo, a los representantes de los trabajadores, todos los datos necesarios para poder informarse adecuadamente del expediente planteado.

12.— Indemnización por enfermedad y accidente

Las empresas afectadas por el presente Convenio completarán hasta el 100% de sus emolumentos fijos (salario base, antigüedad y plus Convenio) desde el décimo día hasta el octavo mes (ambos inclusive) de baja, en el caso de I.L.T. por enfermedad común o accidente no laboral.

Si la I.L.T. se debiera a accidente laboral o enfermedad profesional, percibirá desde el primer día el 100% del total de sus emolumentos.

13.— Ayudas sociales y jubilaciones voluntarias

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, en el supuesto de tener hijos disminuidos físicos o psíquicos que precisen educación especial, las empresas colaborarán de manera voluntaria al abono de las cuotas de colegios especializados, en la medida de lo posible.

Se establece de común acuerdo entre trabajadores y empresas, jubilaciones voluntarias para los trabajadores fijos con más de 10 años en la empresa, estableciéndose las siguientes cantidades indemnizatorias:

Jubilación voluntaria a los 60 años	605.009 pts.
Jubilación voluntaria a los 61 años	432.149 pts.

Jubilación voluntaria a los 62 años	259.289 pts.
Jubilación voluntaria a los 63 años	172.860 pts.
Jubilación voluntaria a los 64 años	86.429 pts.

Los trabajadores que al cumplir los 62 años lo deseen, podrán solicitar a la empresa su jubilación por relevo que regula el Real Decreto Legislativo 15/98, de 27 de noviembre, siempre que reúnan los requisitos exigidos. En tal caso, la empresa estará obligada a contratar a un trabajador desempleado, al menos hasta que se produzca la jubilación definitiva del trabajador antes mencionado.

Para este supuesto se establecen las siguientes cantidades indemnizatorias:

Jubilación por relevo a los 62 años	96.232 pts.
Jubilación por relevo a los 63 años	72.192 pts.
Jubilación por relevo a los 64 años	48.127 pts.

14.— Vacaciones

El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de un mínimo de 30 días naturales de vacaciones por año, o parte proporcional correspondiente si el ingreso se produjo en el transcurso del año. Serán retribuidas en los conceptos de salario base, antigüedad y plus de Convenio. Las vacaciones podrán disfrutarse de forma ininterrumpida, o bien en dos períodos de 15 días. En la última quincena de diciembre se elaborará el calendario de vacaciones para el año siguiente, de común acuerdo entre la empresa y representación de los trabajadores; en el mismo se tendrán en cuenta las necesidades del servicio, los períodos punta de trabajo y las necesidades del personal.

Bolsa de vacaciones. En aquellos casos en que la empresa no dé parte o la totalidad de las vacaciones en las fechas prefijadas en el calendario, abonará a los trabajadores afectados la cantidad de 7.500 pesetas en concepto de bolsa de vacaciones al empezar el disfrute de las mismas.

15.— Jornada, horas extraordinarias y descansos

a) Jornada. La jornada laboral ordinaria será de 40 horas de trabajo efectivo en cómputo semanal, con un máximo diario de 9 horas de trabajo efectivo, entendiéndose a estos efectos como trabajo efectivo todo aquel que, por su naturaleza, no pueda ser considerado como tiempo de presencia ni de espera.

b) Horas extraordinarias. Dado el alto nivel de desempleo en el sector, se procurará que el número de horas extraordinarias que se realice sea el mínimo, acogiéndose para ello la empresa a las distintas modalidades de contratación existentes.

c) Descanso semanal. Con carácter general, el descanso mínimo semanal será de día y medio ininterrumpido, o su equivalente de 40 horas. Éste se disfrutará siempre en la residencia del trabajador, salvo que se encuentre destacado fuera de su residencia habitual por tiempo superior a siete días, en cuyo caso podrá disfrutar el descanso semanal fuera de su residencia.

Se indemnizará con 6.552 pesetas a los trabajadores que presten servicio en domingo o días festivos si no se le facilitase el descanso correspondiente dentro de los seis días siguientes y, en todo caso, se indemnizará con 3.120 pesetas a los trabajadores que presten servicio en domingo o día festivo si se les facilita el descanso compensatorio en los seis días siguientes o lo hubiese disfrutado con anterioridad.

Si el servicio se realiza en sábado y con posterioridad a las 14 horas, se percibirá la cantidad de 2.678 pesetas.

16.— Salario Base

El salario base para cada categoría es el que figura en la tabla salarial anexa.

17.— Plus de Transporte

Se establece un Plus de Transporte en compensación de los gastos realizados por los trabajadores en los desplazamientos a sus puestos de trabajo. Se percibirá por día de asistencia al trabajo y su cuantía será de 603 pesetas por día.

18.— Plus de Convenio

Se fija un Plus de Convenio lineal y fijo para todas las categorías profesionales de 16.700 pesetas. Este Plus se abonará catorce veces al año, coincidiendo con los abonos de las pagas mensuales y gratificaciones extraordinarias de julio y diciembre.

19.— Gratificaciones extraordinarias

La empresa abonará a sus trabajadores tres pagas extraordinarias de 30 días de salario cada una, haciéndolas efectivas los meses de marzo, julio y diciembre de cada año. El cálculo de las pagas de julio y diciembre será con arreglo a 30 días de salario base

más antigüedad, más el plus de Convenio, todo ello referido al año en curso. La de marzo incluye salario base más antigüedad, pero referidos al año anterior.

20.— Dietas

La dieta completa queda establecida en 6.180 pesetas al día para el servicio discrecional. La distribución de esta cantidad es la siguiente: Almuerzo, 2.000 pesetas; Cena, 2.000 pesetas; Pernoctación, 2.180 pesetas.

Se percibirá la parte de dieta correspondiente al almuerzo, cuando éste se realice fuera de la residencia habitual del trabajador y, en todo caso, cuando el inicio del servicio se realice antes de las doce horas y su terminación sea después de las quince horas.

Se percibirá la dieta correspondiente a la cena cuando ésta se realice fuera de la residencia habitual del trabajador y, en todo caso, cuando el inicio del servicio se produzca antes de las 20 horas y su terminación sea después de las 23 horas.

La dieta para el servicio regular será de 3.536 pesetas, quedando distribuida de la siguiente manera: Almuerzo, 1.100 pesetas; Cena, 1.100 pesetas; Pernoctación, 1.436 pesetas.

21.— Quebranto de moneda

Los conductores-perceptores, cobradores y taquilleros que dentro de sus funciones tengan la manipulación de dinero, percibirán la cantidad de 7.642 pesetas mensuales por este concepto.

22.— Antigüedad

Con el objetivo de fomentar el contrato de trabajo estable e indefinido, las partes acuerdan:

a) El personal que a partir de la firma del presente Convenio se integre como personal fijo de plantilla en la empresa, devengará las siguientes cantidades en concepto de Premio de Vinculación, y en sustitución del complemento salarial hasta ahora denominado de antigüedad: Por cada 5 años de servicio 6.000 pesetas al mes, con un tope de 18.000 pesetas cada mes.

c) Los trabajadores que a la fecha de la firma del Convenio estén percibiendo complemento de antigüedad en cantidad inferior a lo estipulado en el apartado a) de este artículo, se acogerán a lo dispuesto en dicho apartado. Aquellos trabajadores que perciban antigüedad en cantidad superior a lo especificado en el referido apartado a), seguirán devengando la misma, quedando consolidado y congelado el porcentaje alcanzado, como complemento personal no compensable ni absorbible.

La vigencia de este artículo no se agotará con la de este Convenio.

23.— Conductor-Perceptor

El conductor-perceptor recibirá un 20% sobre su salario base de Convenio por su doble función de conductor y perceptor.

24.— Comisión de Seguimiento y Control

Para la interpretación de este Convenio y de cuanto se derive de su aplicación, se establece una Comisión Paritaria compuesta por los siguientes miembros:

Representación empresarial: Don Antonio Cobo Osuna y don Paulino Pulido Ávalos.

Representación social: Don Felipe Herruzo López y don Ramón García Collado.

Tabla Salarial anexa al Convenio Colectivo de la empresa Autocares Priego, S.A. y sus trabajadores para el año 1999

Tipo salarial 1.— Jefe Administrativo, Jefe de Taller: 103.000 pts.

Tipo salarial 2.— Jefe de Sección, Jefe de Estación: 98.500 pts.

Tipo salarial 3.— Jefe de Tráfico: 94.000 pts.

Tipo salarial 4.— Jefe de Negociado, Jefe de Equipo, Inspector: 90.000 pts.

Tipo salarial 5.— Oficial Administrativo, Conductor, Oficial Mecánico de 1.ª, Conductor-Perceptor, Encargado de Almacén: 87.000 pts.

Tipo salarial 6.— Factor Cobrador, Taquillero, Oficial Mecánico de 2.ª: 85.500 pts.

Tipo salarial 7.— Auxiliar Administrativo, Ayudante de Oficio, Engrasador, Lavacoches, Mozo de Taller, Vigilante, Limpiadora: 84.000 pts.

Tipo salarial 8.— Empleado en formación: 63.500 pts.

Leído y conforme por las partes el texto completo del presente Convenio, lo firman en el lugar y fecha al principio indicados, en todas sus páginas.

Hay varias firmas.

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS

Núm. 5.111

Notificación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a través de este anuncio la Resolución de los procedimientos sancionadores a las personas que se relacionan ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no ha podido practicarse.

Contra las referidas Resoluciones, los interesados pueden interponer Recurso de Alzada ante el señor Ministro del Interior, en el término de un mes, contado a partir del día siguiente al de esta publicación.

Número de expediente: 2000/7491.

Nombre y apellidos del sancionado: Jorge Ángel Branco Toja.

Cuantía: 75.000 pesetas.

Norma infringida: Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero de 1992 (B.O.E. 22-2-92), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de mayo de 2001.— El Secretario General, p.d., el Vicesecretario General, Fernando Martínez Coll.

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN TARRAGONA

Núm. 5.141

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992), y por haber resultado infructuosa la notificación personal en su domicilio, se cita y emplaza al interesado que se relaciona a continuación para que comparezca en el Negociado de Infracciones de este Centro, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que le sea notificado el acto que se indica.

Número de expediente: 632/01.

Nombre y apellidos: Antonio Pérez González.

D.N.I.: 44.374.317.

Localidad: Almodóvar del Río (Córdoba).

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/92.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación.

Tarragona, a 6 de marzo de 2001.— El Secretario General, Fernando Lamas Peris.

Núm. 5.296

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992), se cita y emplaza a:

Don Luis Cortés Fernández.

D.N.I.: 25.993.047.

Localidad: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Tarragona en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que le sea notificada la propuesta de resolución del expediente sancionador que más abajo se indica, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación del artículo 61 de la Ley 30/92m, ya citada.

Expediente número: 43/991723/99.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Salou.

Artículo infringido: 146 R.D. 137/93.

Tarragona, 21 de febrero de 2000.— El Secretario General, Manuel Fonte Fábregas.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA**SERVICIO DE HACIENDA**

Núm. 6.514

A N U N C I O

Que publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 90, de 11 de mayo de 2001, anuncio, exponiendo al público a efectos de reclamaciones, del expediente de derogación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público para la utilización del mate-

rial lúdico procedente del Centro Provincial de Recursos Juveniles, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Diputación Provincial de Córdoba, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de abril de 2001, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el 56 del RD Legislativo 781/1986, y transcurrido el plazo previsto sin que se hayan presentado reclamaciones, el citado expediente queda aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento Córdoba, 29 de junio de 2001.— El Presidente, Matías González López.

DELEGACIÓN DE HACIENDA**CÓRDOBA****AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA****Dependencia de Inspección**

Núm. 3.549

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento inspector, que se tramitan en la Dependencia de Inspección.

N.I.F.: B-14397384

Nombre y Apellidos o Razón Social: Barniluz Industrial del Sur, S.L.

Expedientes números: A51-71460375 y A51-71460366.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección (Secretaría Administrativa) de la Delegación de Córdoba de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en la Avda. Gran Capitán, 8 (3ª planta).

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 4 de abril de 2001.— El Inspector Jefe, José Urbano Tienda.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**Dependencia de Inspección**

Núm. 3.550

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento inspector, que se tramitan en la Dependencia de Inspección.

N.I.F.: B-14397384

Nombre y Apellidos o Razón Social: Barniluz Industrial del Sur, S.L.

Expedientes números: A02-70387241 y A02-70387232.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección (Secretaría Administrativa) de la Delegación de Córdoba de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en la Avda. Gran Capitán, 8 (3ª planta).

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 4 de abril de 2001.— El Inspector Jefe, José Urbano Tienda.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Dependencia de Inspección

Núm. 3.551

De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento cinco punto seis de la Ley doscientas treinta de mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento inspector, que se tramitan en la Dependencia de Inspección.

N.I.F.: B-14415145

Nombre y Apellidos o Razón Social: Encofrados y Obras de Benamejí, S.L.

Expediente número: A51-71460350.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección (Secretaría Administrativa) de la Delegación de Córdoba de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en la Avda. Gran Capitán, 8 (3ª planta).

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 4 de abril de 2001.— El Inspector Jefe, José Urbano Tienda.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Dependencia de Inspección

Núm. 3.552

De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento cinco punto seis de la Ley doscientas treinta de mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento inspector, que se tramitan en la Dependencia de Inspección.

N.I.F.: B-14415145

Nombre y Apellidos o Razón Social: Encofrados y Obras de Benamejí, S.L.

Expediente número: A02-70387126.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección (Secretaría Administrativa) de la Delegación de Córdoba de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en la Avda. Gran Capitán, 8 (3ª planta).

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 4 de abril de 2001.— El Inspector Jefe, José Urbano Tienda.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Dependencia de Inspección

Núm. 3.553

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento inspector, que se tramitan en la Dependencia de Inspección.

N.I.F.: B-14381446.

Nombre y Apellidos o Razón Social: Cainluc, S.L.

Expedientes números: A51-71460393 y A51-71460384.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección (Secretaría Administrativa) de la Delegación de Córdoba de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en la Avda. Gran Capitán, 8 (3ª planta).

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 4 de abril de 2001.— El Inspector Jefe, José Urbano Tienda.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Dependencia de Inspección

Núm. 3.554

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento inspector, que se tramitan en la Dependencia de Inspección.

N.I.F.: B-14381446.

Nombre y Apellidos o Razón Social: Cainluc, S.L.

Expedientes números: A02-70387223 y A02-70387214.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección (Secretaría Administrativa) de la Delegación de Córdoba de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en la Avda. Gran Capitán, 8 (3ª planta).

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 4 de abril de 2001.— El Inspector Jefe, José Urbano Tienda.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Dependencia de Inspección

Núm. 3.998

De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento cinco punto seis de la Ley doscientas treinta de mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los ac-

tos administrativos del procedimiento inspector, que se tramitan en la Dependencia de Inspección.

N.I.F.: B-14217137.

Nombre y Apellidos o Razón Social: Francisco Cabello, S.L.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección (Secretaría Administrativa) de la Delegación de Córdoba de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en la Avda. Gran Capitán, 8 (3ª planta).

Asimismo se advierte a los interesados que las actas que procedan extender se incoarán, con o sin su presencia, el décimo día hábil siguiente, a contar desde el vencimiento del último plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Córdoba, 20 de abril de 2001.— El Inspector Jefe, José Urbano Tienda.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA **Dependencia de Inspección**

Núm. 4.143

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento inspector, que se tramitan en la Dependencia de Inspección.

N.I.F.: 30.027.699A-30.018.865R.

Nombre y Apellidos o Razón Social: Sánchez Saco, Fernando-González Rodríguez, Asunción.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección (Secretaría Administrativa) de la Delegación de Córdoba de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en la Avda. Gran Capitán, 8 (3ª planta).

Asimismo se advierte a los interesados que las actas que procedan extender se incoarán, con o sin su presencia, el décimo día hábil siguiente, a contar desde el vencimiento del último plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Córdoba, 23 de abril de 2001.— El Inspector Jefe, José Urbano Tienda.

AYUNTAMIENTOS

FUENTE PALMERA

Núm. 5.634

B A N D O

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hace saber:

Por Prefabricados y Ferrallas del Sur, se solicita Licencia Municipal para el ejercicio de la actividad Planta Dosificadora de Hormigón, en el Paraje El Sastre, punto kilométrico A-440 (Margen Norte), de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo veintiséis de la Ley siete de mil novecientos noventa y cuatro, de dieciocho de mayo, de la Junta de Andalucía sobre Protección Ambiental, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de 20 días, a contar desde la fecha del presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Palmera, a seis de junio del año dos mil uno.— El Alcalde, firma ilegible.

PALMA DEL RÍO

Núm. 6.031

A N U N C I O

En este Ayuntamiento se tramita expediente a instancia de don Gabriel López Ruiz en representación de GPJ, Proyectos, Inversiones y Fabricaciones, Sociedad Limitada, en solicitud de autorización en suelo no urbanizable para la instalación de un centro de tratamiento de escombros y restos de obras en finca "Las Monjas" de esta ciudad.

Por Decreto de la Alcaldía número 1.677/2001, de 18 de junio, se informó favorablemente la petición, previa declaración de interés social de la instalación.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 16.3 2.º c) del Texto Refundido de la Ley del Suelo y concordante del Reglamento de Disciplina Urbanística, para que en el plazo de 15 días puedan presentarse alegaciones.

Palma del Río, a 18 de junio de 2001.— El Primer Teniente de Alcalde P.D. del señor Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

Núm. 6.299

A N U N C I O

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2001, adoptó el acuerdo de aprobar la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura de Palma del Río (Córdoba), de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente se encuentra expuesto al público, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación. Dentro de estos días los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo antes citado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Palma del Río, 26 de junio de 2001.— El Primer Teniente de Alcalde P.D. del señor Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

PUENTE GENIL

Núm. 6.126

A N U N C I O

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 18 de junio de 2001, se acordó la aprobación inicial de la modificación del artículo 5 de los Estatutos de la Sociedad Mercantil Municipal "Empresa de Servicios y Gestión Medioambiental de Puente Genil, Sociedad Anónima.

Lo que se hace público, mediante anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por plazo de 30 días, para la presentación de reclamaciones o sugerencias, manifestando que de conformidad con lo dispuesto en artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, en relación con artículo 49.c) de LBRL (Ley 7/1985) en redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril, en caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Puente Genil, 21 de junio de 2001.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

CABRA

Núm. 6.267

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 14 del actual, dictaminó favorablemente las Cuentas Generales del Presupuesto Municipal y de los Presupuestos de los Patronatos Municipales de Bienestar Social y de Deportes correspondientes al ejercicio de 2000. Dichas Cuentas se exponen al público por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 22 de junio de 2001.— El Alcalde, Manuel Buil Baena.— Por mandato de Su Señoría: El Secretario, Juan Molero López.

FUENTE-TÓJAR

Núm. 6.282

Don Narciso Sicilia Ávalos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente-Tójar (Córdoba), hace saber:

Que aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de junio actual, el Padrón Cobratorio por entrada de vehículos a través de las aceras, correspondiente al actual ejercicio de 2001, queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, por término de 15 días hábiles, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente-Tójar, a 26 de junio de 2001.— El Alcalde, Narciso Sicilia Ávalos.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 6.283

Decreto de la Alcaldía, delegando funciones

Teniendo que ausentarme de la localidad por motivo de vacaciones anuales, desde el día 2 al 31 de julio próximo, ambos inclusive, y como quiera que por razones de trabajo no puede hacerse cargo de la Alcaldía el Primer Teniente de Alcalde durante el citado periodo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, delego durante mi ausencia las funciones de la Alcaldía, con las limitaciones establecidas en el artículo 48 del citado texto legal.

— En el señor Teniente de Alcalde, don Juan Antonio Antón Gómez, los días comprendidos entre el 2 y el 16 de julio, ambos inclusive.

— En la señora Teniente de Alcalde doña Emilia Gómez Flores, los días comprendidos entre el 17 y el 31 de julio, ambos inclusive.

Lo manda y firma el señor Alcalde, don Antonio Ruiz Sánchez, en Hinojosa del Duque, a 27 de junio de 2001.— El Alcalde, Antonio Ruiz Sánchez.— La Secretaria, firma ilegible.

Núm. 6.284

Decreto de la Alcaldía

En virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, y con el fin de mejorar el tráfico en nuestra localidad, he resuelto:

— Otorgar delegación específica a favor de doña María Antonia Tabas Sánchez, Concejala de este Ayuntamiento, para que se encargue de la dirección y gestión del Servicio de Tráfico, sin que la delegación incluya la facultad de emitir actos que afecten a terceros.

— Comunicar este Decreto a la interesada, dar cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que ésta celebre, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el señor Alcalde, en Hinojosa del Duque, a 28 de junio de 2001, ante mí, la Secretaria, que certifico.— El Alcalde, Antonio Ruiz Sánchez.— La Secretaria, firma ilegible.

VALSEQUILLO

Núm. 6.296

A N U N C I O

Aprobado por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 26 de junio de 2001, el Padrón de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras correspondiente al segundo semestre del año 2001, el mismo queda expuesto al público, en la Secretaría Municipal, por plazo de 15 días, a efectos de reclamaciones.

Valsequillo, a 27 de junio de 2001.— El Alcalde, Pedro Antonio Barbero Arévalo.

VILLAHARTA

Núm. 6.342

A N U N C I O**Resolución número 130/2001**

Teniendo previsto ausentarme de esta localidad los períodos comprendidos entre los días 29 de junio al 5 de julio de 2001 y los días de 16 de al 24 de julio de 2001, y entendiendo necesaria la delegación de las funciones de la Alcaldía, por la presente y en virtud de los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero.— Delegar las funciones de la Alcaldía, durante los períodos citados, en el Teniente de Alcalde, don Emeterio Gavilán González.

Segundo.— Notifíquese la presente al interesado y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de edictos de esta Corporación.

Lo manda y firma el señor Alcalde, don Alfonso Expósito Galán, en Villaharta, a 25 de junio de 2001.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Villaharta, 27 de junio de 2001.— El Alcalde-Presidente, Alfonso Expósito Galán.

VILLAFRANCA DE CÓRDOBA

Núm. 6.394

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 75/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se expone al público el Acuerdo Plenario sobre Retribuciones, Indemnizaciones y Asistencias de los miembros de la Corporación:

1.º) Fijar con efectos de 1 de enero de 2001, las retribuciones brutas de los cargos con dedicación exclusiva y parcial de la siguiente forma:

a) El señor Alcalde-Presidente con dedicación parcial: 3.388.700 pesetas brutas.

b) El señor Delegado de Deportes con dedicación exclusiva: 2.626.500 pesetas brutas.

El régimen de dedicación parcial será el de 30 horas semanales.

2.º) fijar con efectos de 1 de enero de 2001 al resto de los miembros de la Corporación que no tienen dedicación exclusiva ni parcial, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los Órganos de la Corporación de la siguiente forma:

• Asistencia a Plenos: 15.000 pesetas.

• Asistencia a Comisión de Gobierno y Comisiones Informativas: 5.000 pesetas.

Villafranca de Córdoba, a 29 de junio de 2001.— El Alcalde, Francisco Javier López Casado.

CASTRO DEL RÍO

Núm. 6.396

Decreto de la Alcaldía

Desde el próximo día 1 de julio hasta el 31 de julio, me ausentare de la localidad por vacaciones de Verano.

Considerando que en caso de ausencia de la Alcaldía las funciones de ésta serán asumidas por delegación por el Teniente de Alcalde que corresponda, la cual deberá reunir los requisitos establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto dos mil quinientos sesenta y ocho de mil novecientos ochenta y seis, de veintiocho de noviembre.

Considerando la necesidad de efectuar la delegación de la totalidad de mis funciones en el Segundo Teniente de Alcalde de esta localidad, vengo a Decretar:

Primero.— Delegar en don Francisco Sánchez Toribio la totalidad de mis funciones, delegación que surtirá efectos a partir del día 1 de julio hasta el día 31 del mismo mes.

Segundo.— Anunciar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, tablón de anuncios de este Ayuntamiento y lugares de costumbre el contenido del presente Decreto.

Castro del Río, a 29 de junio de 2001.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

Núm. 6.427

Elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de mayo del año 2001, sobre aprobación inicial del expediente de Suplementos y Habilitaciones de Créditos número 1/2001, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario, al no haberse presentado reclamación alguna, el mismo se expone al público, detallándose a continuación las partidas afectadas por este:

AUMENTOS

Suplementos:

Partida.— Concepto.— Importe.

432/131.03; Personal Contratado Eventual; 3.191.463 pesetas.
432/131.06; Personal Contratado de Urbanismo; 2.500.000 pesetas.

451/131.11; Personal Contratado de Cultura; 2.178.004 pesetas.
432/221.04; Vestuario; 302.795 pesetas.

451/489.01; Transferencias a Instituciones sin fines de lucro; 500.000 pesetas.

432/600.00; Indemnizaciones por obras; 898.000 pesetas.

Habilitaciones:

511/610.09; Ordenación Plaza del Llano de la Iglesia; 31.394.706 pesetas.

511/610.10; Ordenación Plaza Escuelas Reales; 34.197.501 pesetas.

Total Aumentos: 75.162.469 pesetas.

FINANCIACIÓN DE LOS AUMENTOS

Bajas de Partidas Presupuestarias:

Partida.— Concepto.— Importe.

121/120.00; Retribuciones básicas; 2.301.740 pesetas.

611/120.00; Retribuciones básicas; 2.301.740 pesetas.

121/121.00; Retribuciones complementarias; 1.500.000 pesetas.

611/121.00; Retribuciones complementarias; 1.500.000 pesetas.

121/150.00; Productividad; 306.391 pesetas.

611/150.00; Productividad; 306.391 pesetas.

Con cargo a mayores ingresos:

721.00; Subvención INEM, para mano de obra, para la obra "Ordenación Plaza Llano de la Iglesia"; 20.076.418 pesetas.

721.00; Subvención INEM, para mano de obra, para la obra "Ordenación de la Plaza Escuelas Reales"; 20.657.670 pesetas.

761.00; Subvención Diputación, para materiales para la obra "Ordenación Plaza Llano de la Iglesia"; 8.030.567 pesetas.

761.00; Subvención Diputación, para materiales para la obra "Ordenación de la Plaza Escuelas Reales"; 8.263.068 pesetas.

461.00; Subvención Diputación, para contratación de Arquitecto; 1.354.000 pesetas.

870; Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales; 8.564.484 pesetas.

Total Financiaciones: 75.162.469 pesetas.

Contra el mismo, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación del expediente aprobado.

Castro del Río, 29 de junio de 2001.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

MONTURQUE

Núm. 6.404

A N U N C I O

Habiéndose aprobado, por resolución de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2001, el Padrón Cobrador de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable correspondiente al segundo trimestre de 2001 y su puesta al cobro, se expone al público en las Oficinas Municipales a los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones y presentación de reclamaciones por los interesados, así como el anuncio de cobranza.

Recursos.— Contra las liquidaciones podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición, sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y quedaría expedita la Vía Contencioso-Administrativa ante el Juzgado Contencioso-Administrativo.

Plazo de ingreso.— El plazo de ingreso en voluntaria será desde el día 20 de julio al 20 de septiembre de 2001. Concluido el mismo, las deudas serán exigibles en apremio, incrementadas con los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan durante el procedimiento ejecutivo.

Lugares de ingreso.— Oficinas Municipales, de 8'30 a 14 horas, y en cualquiera de las Oficinas de las Entidades Bancarias de la Localidad.

Monturque, 28 de junio de 2001.— El Alcalde, Antonio Raya Amo.

Núm. 6.407

A N U N C I O

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos del dominio público, tomado en sesión Plenaria de fecha 19 de abril de 2001, queda elevado a definitivo, lo que en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 17.4 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, se procede a la publicación del texto íntegro de la referida Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la ordenanza que sigue podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la presente publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Monturque, 28 de Junio de 2.001.— El Alcalde, firma ilegible.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS DEL DOMINIO PÚBLICO**Artículo 1.- Fundamento y régimen.**

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece las tasas por ocupación de terrenos o aprovechamientos especiales del dominio público que se regulará por la presente Ordenanza, redactada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley treinta y nueve de mil novecientos ochenta y ocho citada.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la ocupación de los terrenos de uso público o el aprovechamiento especial de las vías públicas derivada de:

a) Ocupación de terrenos de uso público local con escombros, tierras, arena, vallas, andamios, puntales, aspillas, cualesquiera otros materiales análogos utilizados en la construcción o en la protección de edificios.

b) La entrada o paso de vehículos y carruajes a través de las aceras, así como la reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para aparcamiento.

c) La ocupación de las vías y terrenos de uso público con mesas y sillas.

d) Aprovechamiento del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales que se realice por empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

e) Ocupación de terrenos y vías públicas mediante quioscos fijos u otras instalaciones o construcciones de tal carácter para la venta de bebidas, prensa, churrerías y otras industrias cuyo aprovechamiento se realice mediante concesión administrativa por procedimiento de licitación.

Artículo 3.- Devengo.

La tasa se considerará devengada desde el inicio de cualquiera de los usos o aprovechamientos anteriores objetos de esta tasa, cuenten o no con la preceptiva autorización o licencia.

En los aprovechamientos periódicos, el primer día de cada nuevo período sea éste mensual, trimestral o anual.

Artículo 4.- Sujetos Pasivos.

Serán Sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria a quienes se les otorgue la Licencia o autorización necesaria para el uso o aprovechamiento especial. Igualmente serán contribuyentes quienes usen o se aprovechen directamente del dominio público local en los supuestos señalados en el artículo 2.

Artículo 5.- Base Imponible.

La Base Imponible se determinará por:

1.- En los casos a) y c) del artículo 2º y dado el carácter transitorio del aprovechamiento, se tendrá en cuenta el número de elementos colocados y tiempo de ocupación.

2.- En la utilización privativa señalada en el apartado b) se tendrá en cuenta el número de vehículos que lo utilicen así como el valor del dominio público reservado.

3.- En el supuesto d) y de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 24 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, la base imponible vendrá determinada por los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtenga anualmente en el terreno las empresas explotadoras de servicios y suministros.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

Las tarifas aplicables serán las siguientes:

A) La ocupación de terrenos de dominio público con mercancías, escombros, arena, vallas, andamios, contenedores o cualquiera otros materiales análogos utilizados en la construcción o en la protección de edificios..... 200 ptas/día.

B) Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de aparcamiento:

- Locales que encierren un vehículo: 1.300 ptas/año.
- Locales que encierren dos vehículos: 1.800 ptas/año.
- Locales que encierren tres vehículos: 2.300 ptas/año.
- Locales que encierren cuatro o más vehículos: 3.000 ptas/año.
- Reserva de espacios para aparcamientos: 900 ptas/m.lineal/año.
- Entrada a talleres de reparación de vehículos: 6.000 ptas/año.

C) Ocupación de la vía pública con mesas y sillas: 25 ptas/día por cada mesa con 4 sillas.

D) Utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo en las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios, el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el municipio.

E) la utilización privativa o aprovechamiento especial de los terrenos o vías públicas con quioscos u otras instalaciones fijas para la venta de bebidas, prensa y otras industrias cuyo aprovechamiento se realice mediante concesión administrativa por procedimiento de licitación, la tasa vendrá determinada por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

Artículo 7.- Normas de Gestión.

1.- Las Tasas reguladas en esta Ordenanza serán independientes y compatibles entre sí.

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas establecidas en el artículo 6, se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos apartados, a excepción de las cuotas de carácter anual, las cuales se prorratearán por trimestres naturales en los casos de inicio y cese en el aprovechamiento.

3.- La recaudación de las licitaciones que se practiquen, se realizarán por el sistema de ingreso directo, tanto en la Tesorería municipal, como en cualquier Caja de Ahorros o entidad bancaria inscrita en el Departamento de Bancos con establecimiento abierto del Término Municipal, salvo las cuotas anuales que se recauden por recibo.

Artículo 8.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos interventores o liquidadores de quiebras y concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada Ley.

Artículo 9.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 11.- Vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

LUCENA

Núm. 6.416

Don José Luis Bergillos López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en reunión celebrada el día 18 de junio actual, ha sido informada la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2000, integrada por la de esta Corporación, la del Patronato Deportivo Municipal, la de la Gerencia de Urbanismo y la de la Sociedad Municipal "Suelo y Vivienda de Lucena, Sociedad Anónima".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, la indicada Cuenta General, con el informe emitido por la Comisión Especial, queda expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 22 de junio de 2001.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

EL CARPIO

Núm. 6.422

Don Juan Cubero Capilla, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba), hago saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2001, acordó por mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, iniciar expediente para la alteración de la calificación jurídica del bien municipal sito en Carretera Romana, 3, 1.º derecho.

El expediente se expone al público a efectos de alegaciones por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En caso de no producirse alegaciones, se entenderá resuelto favorablemente de conformidad con el acuerdo plenario.

En El Carpio, a 29 de junio de 2001.— El Alcalde-Presidente, Juan Cubero Capilla.

ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 6.423

D E C R E T O

Por tener que ausentarme de la localidad y en base a lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio del presente vengo en delegar las funciones de la Alcaldía, en el Primer Teniente de Alcalde don Rafael Jiménez Lucas, y lo anterior para el día de hoy, en especial la Presidencia de la Sesión de Comisión de Gobierno convocada al respecto.

Notifíquese esta resolución al interesado, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y dése cuenta a la Comisión de Gobierno en la próxima sesión que celebre.

Almodóvar del Río, 27 de junio de 2001.— El Alcalde-Presidente, Rafael García Salcedo.— Ante mí: El Secretario, Accidental, José M. Aguilar Corredera.

PEDRO ABAD

Núm. 6.424

A N U N C I O

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, núm. 114, de fecha 14 de Junio, anuncio relativo a la aprobación del Presupuesto Gral. de este Ayuntamiento para el año 2001, habiendo transcurrido el plazo de su exposición pública, a efectos de reclamaciones, sin que éstas se hayan producido, de acuerdo con lo previsto en el art. 150.1 y 3 de la L.39/88 de 28 de Diciembre y 20.1 del RD. 500/1990 se publica, resumen por capítulos, junto con la Plantilla del Personal al servicio de esta Corporación:

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2001.

RESUMEN ECONÓMICO DE LOS ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS DEL MISMO.

ESTADO GENERAL DE INGRESOS:	Pesetas
CAPÍTULO I .- IMPUESTOS DIRECTOS	46.000.000
CAPÍTULO II .- IMPUESTOS INDIRECTOS	12.000.000
CAPÍTULO III .- TASAS Y OTROS INGRESOS	19.500.000
CAPÍTULO IV .- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	66.000.000
CAPÍTULO V .- INGRESOS PATRIMONIALES	2.000.000

CAPÍTULO VI.- ENAJENACION INVERSIONES	105.750.000
CAPÍTULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	82.500.000
CAPÍTULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	26.050.000
CAPÍTULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS	110.159.490
TOTAL INGRESOS	469.959.490

ESTADO GENERAL DE GASTOS:

CAPÍTULO I.- GASTOS DE PERSONAL	87.400.000
CAPÍTULO II.- GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS	48.000.000
CAPÍTULO III.- GASTOS FINANCIEROS	14.200.000
CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.850.000
CAPÍTULO VI.- INVERSIONES REALES	163.000.000
CAPÍTULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000.000
CAPÍTULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	30.060.000
CAPÍTULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS	11.240.000

TOTAL GASTOS **362.750.000**

AJUSTE REMANENTE NEGATIVO, ARTÍCULO 3 174 L.39/88 - 107.209.490

TOTAL ESTADO GENERAL DE GASTOS

469.959.490

PLANTILLA DE PERSONAL.

(Denominación, cubierta/vacante, Grupo, nivel de C. Destino, puntos de Cespecifico).

PERSONAL FUNCIONARIO:

-1 plaza de SECRETARIA/INTERVENCION, cubierta, B, 26 de CD., CE. de 129.

-1 plaza ADMINISTRATIVO, Jefatura de Negociado, cubierta, C, 19 de CD., CE. 91.

-2 plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Jefatura de Grupo, cubiertas, D, 15 CD, CE. 83 y 79, respectivamente.

-5 plazas de POLICIA LOCAL, Agentes, cubiertas, D, 15 CD, CE. 115.

-2 plazas AYUDANTES DE PERSONAL DE OFICIOS, Fontanero y Electricista, cubiertas, D, 15 CD., CE. 110 y 79, respectivamente.

-1 plaza de LIMPIADORA, cubierta, E, 11 CD., CE. 76.

PERSONAL LABORAL FIJO:

-1 plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, cubierta, D, 15 CD., CE. 79.

-2 plazas de LIMPIADORAS, cubiertas, E, 11 CD., CE. 76.

-1 plaza de SEPULTURERO/ SERVICIOS MÚLTIPLES, cubierta, E, 11 CD., CE. 78.

-1 puesto de OPERARIO RECOGIDA BASURA, vacante, E, 11 CD., CE. 78.

PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA / TEMPORAL:

-PISCINA MUNICIPAL.- 4 plazas fijas discontinuas, 2 Socorristas / Encargados de Mantenimiento, (D, CD. 15, CE. 83 y 78, respectivamente), 1 Taquillera E, (CD. 11, CE. 76), 1 Taquillera / Limpiadora, (E, CD. 11, CE. 68).

-GUARDERÍA TEMPORERA MUNICIPAL.- 2 plazas. Profesora / Encargada, (B, CD. 16, CE. 47) y Cuidadora, a tiempo parcial, (D, CD. 13, CE. 36).

-URBANISMO.- 1 plaza, a tiempo parcial, Arquitecto, (A, CE. 41.268 ptas.).

-Un puesto de Técnico DEPORTIVO.- Tiempo Parcial, (D, CD. 15, CE. 110).

-CONSULTORIO.- 1 plaza de Recepcionista, a tiempo parcial, (D, CD. 15, CE. 79).

Lo que se publica para general conocimiento.

Pedro Abad, 2 de Julio de 2001.— El Alcalde, Miguel García Rodríguez.

Núm. 6.425

A N U N C I O

Como ampliación de nuestro anuncio publicado en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, núm. 114 de fecha 14.06.01, su ref. anuncio 5.643, previa aprobación por la Comisión de Gobierno, en fecha 28.06.01, de la ampliación, nuevas altas, del padrón cobratorio de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, Cocheras, con 77 nuevas deudas, por importe de 132.000 ptas., quedando cerrado el mismo a 532 deudas, por un importe global de 1.268.800 ptas., lo que se publica para general conocimiento.

Pedro Abad, 2 de Julio de 2001.— El Alcalde, Miguel García Rodríguez.

LA CARLOTA

Núm. 6.479

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de junio de 2001, aprobó concertar una Operación de Crédito con la Entidad Financiera Banco de Crédito Local de España del Grupo Argentaria en las condiciones y finalidad que se exponen a continuación:

a) Destino de la operación: Financiación Inversiones año 2001 por 54.986.364 pesetas.

Financiación Expediente de Suplementos de Crédito por 51.013.636 pesetas.

b) Cuantía: 106.000.000 pesetas.

c) Plazo de reintegro: 12 años (uno de carencia).

d) Tipo de interés: Euribor anual + 0,25%.

e) Anualidad de amortización: 11.486.710 pesetas.

f) Disponibilidad: Durante el primer año de carencia, en función del inicio de la ejecución de los proyectos de inversión.

g) Garantías en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación:

– P.M.T.E.

– Subvención Junta de Andalucía.

– Subvención Diputación Provincial.

– Aquellos otros recursos que lo sustituyan.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

La Carlota, a 30 de junio de 2001.— El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS**

CÓRDOBA

Núm. 5.845

Cédula de notificación

En el procedimiento Juicio de Cognición 628/1998, seguido en este Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Córdoba, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, representada por la Procuradora doña Miriam Martón Guillén, contra don Rodolfo Velasco Solano, se ha dictado la Resolución que es del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada-Juez doña Mónica Céspedes Cano.— En Córdoba, a 11 de junio de 2001.

El anterior escrito únase a los Autos de su razón. De acuerdo con lo interesado y lo establecido en el artículo 612 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), se accede a la petición formulada por la ejecutante y se acuerda la mejora del embargo decretado en su día sobre los bienes de Rodolfo Velasco Solano.

A tal fin, se declara embargado el siguiente bien: Vivienda número 5, piso 2.ª A, derecha, de la casa señalada con el número 10 de la calle Abogado Manuel Enríquez Barrios, de la ciudad de Córdoba. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Córdoba, tomo 1.255, libro 392, folio 200, finca número 25.682.

A tal fin, desconociendo el domicilio del demandado notifíquese el embargo trabado a través de edictos que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, una vez se devuelva cumplimentado, expídase el oportuno mandamiento de anotación de embargo.

Lo acuerda y firma Su Señoría; doy fe.

La Magistrada-Juez. El/La Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Rodolfo Velasco Solano, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Córdoba, a 11 de junio de 2001.— El Secretario, firma ilegible.

Núm. 6.173

Don Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado Número Uno de Córdoba y su Provincia, hago saber:

Que en el expediente número 1.256/2000, seguido ante este Juzgado a instancias de don Pedro Javier Salazar Navarro, contra la Empresa "Montelsur Córdoba 98, Sociedad Limitada" en reclamación por Cantidad se ha dictado con fecha 23 de febrero de 2001, la Sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo: Que estimando la demanda planteada por don Pedro Javier Salazar Navarro contra la empresa "Montelsur Córdoba 98, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la misma a que pague al demandante 689.335 pesetas más 68.933 pesetas de interés por demora. Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma puede interponer Recurso de Suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sevilla, en el plazo de 5 días hábiles, contados desde el siguiente a su notificación, con los requisitos y formalidades contemplados en la vigente Ley de Procedimiento Laboral".

Y para que así conste, sirva de notificación a "Montelsur Córdoba 98, Sociedad Limitada", que tuvo su domicilio en Córdoba, calle Ingeniero Torres Quevedo, 26, hoy en ignorado paradero se extiende el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en Córdoba, a 12 de junio de 2001.— El Magistrado Número Uno, Luis de Arcos Pérez.— El Secretario, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 6.226

Cédula de emplazamiento

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Córdoba.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha en el juicio que seguidamente se indica.

Asunto: Juicio de Cognición número 56/2001, promovido por Hotel Oasis, Sociedad Limitada, representada por la Procuradora señora de Luque Escribano y asistida del Letrado don Luis Serrano Polo, sobre reclamación de Cantidad.

Emplazado: Don Francisco Navarro Luque, en ignorado paradero.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por escrito, asistido de Letrado.

Plazo: 9 días, siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Prevención Legal: De no comparecer en dicho plazo se le declarará en rebeldía, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso, notificándosele en el Juzgado las resoluciones que se dicten.

En Córdoba, a doce de junio de 2001.— El Secretario, firma ilegible.

Núm. 6.261

Don Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Córdoba y su Provincia, hago saber:

Que en el expediente número 961/00, seguido ante este Juzgado, a instancia de Rosario Navas López, contra Expo-Cultura Collection, S.L., en reclamación por cantidad, se ha dictado con fecha 11 de junio de 2001, Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Dispone: Procédase a la ejecución solicitada, a cuyo efecto, requiérase a la ejecutada Expo-Cultura Collection, S.L., con domicilio en Málaga, calle Antonio Jiménez Ruiz, 5, 29009 y en Córdoba, calle Doctor Manuel Villegas, 6, 14007, para que señale bienes o derechos que garanticen las responsabilidades, procediéndose al embargo de sus bienes en cuantía suficiente a cubrir un principal de 227.097 pesetas, más otras 22.709 pesetas correspondientes al interés por mora de la anterior cantidad, más 24.980 pesetas para intereses y 24.980 pesetas para costas a liquidar.

A fin de conocer la existencia de bienes de la ejecutada, librense los oportunos oficios a los Organismos Públicos y Registros y procédase al embargo de los bienes conocidos de la ejecutada por el Agente Judicial, en quien delego, asistido del Secretario o Funcionario que legalmente le sustituya, a los que servirá el presente Auto de mandamiento en forma.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial, a quien se tiene por parte en el trámite de ejecución y a fin de que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes de la deudora principal que le consten.

Notifíquese la presente Resolución, así como al Fondo de Garantía Salarial y representantes legales de los trabajadores de la empresa ejecutada, a fin de que puedan instar lo que a su derecho convenga, personándose en el procedimiento en cuanto a tales representantes, haciéndoles saber que contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Reposición, ante este Juzgado,

en el plazo de cinco días a partir de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Acreditado que por este Juzgado de lo Social ha sido decretada la insolvencia de la misma ejecutada de estas actuaciones, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días a los efectos previstos en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que así conste, sirva de notificación a Expo-Cultura Collection, S.L., que tuvo su domicilio en Málaga, calle Antonio Jiménez Ruiz, 5, 29009, y en Córdoba, calle Doctor Manuel Villegas, 6, 14007, hoy en ignorado paradero, se extiende el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en Córdoba, a 11 de junio de 2001.— El Magistrado, Luis de Arcos Pérez.— El Secretario, Manuel M. García Suárez.

Núm. 6.348

Doña Concepción González Espinosa, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio con el número 342/2001, a instancia de don Manuel Gutiérrez Torronteras, representado por la Procuradora Inés González Santa-Cruz, contra Ministerio Fiscal, Dolores Cabezas Zamora, Josefa Carretero Molina, Rafaela Cáceres Millán, Pedro Cabezas Madero, Acisclo Carretero Muñoz y Francisco Carretero Aranda, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes Participaciones Indivisas:

1.— Una tercera parte indivisa, representada materialmente por una sala baja con su cámara encima, ambas habitaciones en el cuerpo interior del patio, donde tiene cada una su ventana, de donde recibe luz, formadas ambas sobre una plenitud de 11 metros, 87 decímetros y 84 decímetros cuadrados.

2.— Ochenta y ocho cuatrocientas cuarenta y un avas partes indivisas, representadas materialmente por una habitación baja con ventana a la calle, y puerta a la galería, la segunda a la derecha entrando y una habitación alta con ventana al patio que pisa sobre la galería, a la derecha subiendo la escalera de la galería, más el derecho de los usos comunes del portal, galería patio, pozo, cocina, cuadra y corral.

Ambas sin cargas y libres de arrendatarios, de la casa número 17 de la calle Galeras, de Castro del Río (Córdoba), que ocupa una superficie aproximada de 150 metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, Antonio Luque Merino; izquierda, Antonio Zamora Criado; y fondo, Sofía Fernández Ruiz. Referencia catastral 9228325UG6792N0001RT. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro del Río, con el número 1.073, al folio 59 del libro 15, tomo 19 del Archivo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los 10 días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a don Pedro Cabezas Madero, titular registral de la tercera parte indivisa objeto del expediente, y sus herederos, cuyo paradero es desconocido, así como a don Acisclo Carretero Muñoz, titular registral de las ochenta y ocho cuatrocientas cuarenta y un avas partes indivisas, y sus herederos, cuyo paradero es igualmente desconocido, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 18 de junio de 2001.— La Secretaria, Concepción González Espinosa.

Núm. 6.434

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 591/2001, a instancia de la parte actora don David Mialdea Rodríguez contra Empresa Monelme y Construcciones S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre Cantidad se ha dictado Resolución de fecha 26 de junio de 2001 del tenor literal siguiente:

Dada y por necesidades del servicio, se suspenden los actos de conciliación o juicio, previstos para el día 11 de julio del 2001, a las 9'30 horas, señalándose como nueva fecha en que tendrá lugar los mismos, la del día 27 de septiembre a las 10'30 horas de su mañana.

Cítese de nuevo a las partes en litigio con las mismas advertencias y apercibimientos que ya le fueron efectuados en su día.

El escrito presentado por la parte actora únase a continuación y visto su contenido cítese a la empresa demandada en el domicilio indicado en el mismo y por medio de edictos.

Lo mandó y firma S.S.^a. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Empresa Monelme y Construcciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 25 de junio de 2001.— La Secretario Judicial, Marina Meléndez-Valdés.

Núm. 6.481

Doña Elena Núñez González, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Falta número 186/2001, a instancia de Antonio Serrano Navarro, contra Gema Montoya González; se ha acordado citar a Gema Montoya González para el día 13 de julio de 2001, y hora de las 10'10 comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en planta 5.^a del Palacio de Justicia, al objeto de asistir al acto de Juicio Oral por Hurto.

Se hace saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...), así como que podrán ser asistidos de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Se apercibe a las partes y testigos que residan dentro del término municipal, que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérseles una multa.

Se hace saber a los presuntos culpables que residan fuera del término municipal, que podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a Gema Montoya González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido el presente en Córdoba a 4 de julio de 2001.— El/La Secretario, firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 5.869

Don José Antonio Urbano Ruz, Oficial de la Administración de Justicia en funciones de Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Montilla, por vacante del titular, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 118/2001, a instancia de Rafaela Laguna Gómez, representada por el Procurador don José María Portero Castellano, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca: "Urbana.— Vivienda en el segundo piso, izquierda entrando, de la casa señalada con la letra A, bloque sin número, situado en Fernán Núñez, calle Ramón y Cajal, hoy Adolfo Darhan, número 1. Tiene una superficie útil de 46 metros con 40 decímetros cuadrados. Consta de estar-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de aseo y terraza. Linda entrando en la casa por su frente con la calle de su situación: Derecha, con caja de escalera y vivienda derecha de la misma planta; izquierda, con la calle Doctor Lebríñana; y fondo, con calle de nueva apertura. Referencia catastral número 7805302 UG4770N 0005/KS, finca registral número 4.706, del Registro de la Propiedad de La Rambla, folio 108, libro 90 de Fernán Núñez, inscripción 1.^ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los causahabientes de Antonio Jiménez Muñoz y de María Antonia Conde Centeno, titulares registrales de la finca, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montilla, a 11 de junio de 2001.— El Secretario en funciones, José Antonio Urbano Ruz.

POZOBLANCO

Núm. 6.080

Don Antonio Salmoral García, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Pozoblanco (Córdoba) y su Partido, hace saber:

Que en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Pozoblanco (Córdoba) se tramitan Autos de Expediente de Dominio número 57/2001, a instancia de Manuel Chaparro Gómez, para la reanudación del tracto sucesivo y su posterior inscripción a su nombre en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca urbana: Casa marcada con el número 27 de la calle Peñalta, de Santa Eufemia (Córdoba). Tiene una superficie de unos 270 metros cuadrados. Linda: Por la derecha entrando, con la casa número 29, actualmente propiedad de don Emilio Caballero Mata; por la izquierda, con la casa número 25, propiedad de don Carlos León Bajarano; y por su fondo, con corral o cercado de los herederos de doña María Romero Romero.

Dicha finca la adquirió mediante contrato privado de su madre viuda doña Dorotea Gómez García.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Hinojosa del Duque, al tomo 74, libro 4, folio 209, finca número 383, datando dicha inscripción del 28 de diciembre de 1891, a nombre de don Tomás Jurado Cámara.

Se encuentra catastrada a nombre del promotor.

Por medio del presente se cita a los, en su caso, causahabientes del titular registral Tomás Jurado Cámara y se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Pozoblanco, a 11 de junio de 2001.— El Juez, Antonio Salmoral García.— La Secretaria, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

AREA DE COOPERACION CON LOS MUNICIPIOS Y MEDIO AMBIENTE Servicio Central de Cooperación (Corrección de error)

Publicado anuncio de convocatoria de subasta pública de obras, en procedimiento abierto, con declaración de urgencia, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 130, del pasado 6 del actual, número 6.459, se ha producido error al figurar en el mismo las obras denominadas Priego.— Red de emisarios 3.^a fase, con tipo de licitación de 49.999.999 pesetas, cuyo expediente no fue aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión de 4 del mes en curso, motivo por el que dicho expediente queda retirado de la Convocatoria de Subasta.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 9 de julio de 2001.— El Presidente, Matías González López.

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

Núm. 6.122

Don Jesús Vico González, Jefe de Recaudación Ejecutiva de la Diputación de Córdoba, hace saber:

Que en este Servicio se siguen los expedientes administrativos de apremio que más abajo se citan por deudas con la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los que, una vez notificadas las deudas perseguidas y transcurrido el plazo del Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin haber realizado su ingreso, se providenciaron de embargo, dictándose por el Sr. Tesorero de la Diputación de Córdoba la siguiente:

«Providencia: Vistos los expedientes administrativos de apremio 88034/019 seguido contra Hidalgo Córdoba, Francisco; 234725/042 seguido contra «Elp Inexmer, S.R.L.»; 32869/054 seguido contra Molina Dueñas, Ciriaco y 82323/074 seguido contra «Tromeran, S.L. por débitos a distintas Haciendas Locales:

Resultando que se han observado todos los trámites legales establecidos en el procedimiento administrativo de apremio.

Resultando que se ha emitido informe por el Jefe de Recaudación.

Vista la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación,

ACUERDO la enajenación de los bienes embargados mediante Subasta Pública de conformidad con el artículo 143 del Reglamento General de Recaudación, procediéndose a la celebración de la citada subasta el próximo día 14 de septiembre a las 12 horas en las dependencias de la Diputación de Córdoba, en Plaza de Colón s/n, con los tipos y lotes que en este instante se fijan una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 139.3 del Reglamento General de Recaudación sin que el deudor haya presentado valoración contradictoria e investigadas y deducidas en su caso, las cargas anteriores y preferentes que quedaran subsistentes y que son los siguientes:

1.- Expediente.- 88034/019 seguido contra Hidalgo Córdoba, Francisco

Lote Unico:

Vehículo marca SEAT, modelo MALAGA 1.2, tipo TURISMO, matrícula CO-8270-U, Tipo de Subasta: SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (75.000).

2.- Expediente.- 234725/042 seguido contra «Elp. Inexmer, S.R.L.

Lote Unico:

Vehículo marca FORD, modelo TRANSIT C-407, tipo FURGONETA MIXTA, matrícula CO-5419-X, Tipo de Subasta: SESENTA MIL PESETAS (60.000).

3.- Expediente.- 32869/054 seguido contra Molina Dueñas, Ciriaco

Lote Unico:

Vehículo marca ALFA ROMEO, modelo 75-1.8, tipo TURISMO, matrícula CO-2276-U, Tipo de Subasta: CIEN MIL PESETAS (100.000).

4.- Expediente.- 82323/074 seguido contra Trome-ran, S.L.

Lote Unico:

Vehículo marca CITROËN, modelo C-15, tipo FURGONETA MIXTA, matrícula CS-5910-T, Tipo de Subasta: TREINTA MIL PESETAS (30.000).

Notifíquese a los deudores, conyuges y a quien proceda legalmente, anunciándose al público a través de edictos para general conocimiento.

En cumplimiento de la citada Providencia se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes a enajenar son los descritos en la providencia citada al tipo tambien establecido en la misma, sobre los cuales no pesan cargas.

2.- Que los tipos fijados para primera subasta son los establecidos en la providencia antes transcrita, admitiéndose solamente posturas que cubran los tipos de licitación con pujas por valor de 5.000 pesetas.

3.- Que tratándose de bienes inscritos en el correspondiente Registro los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente no teniendo derecho a exigir otros, estando de manifiesto los existentes en las dependencias de éste Servicio recaudatorio en horas de oficina, hasta un día antes del señalado para la celebración de la subasta.

4.- Que para poder participar en la subasta habrá de constituirse ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, en efectivo o en cheque conformado a favor de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba con los demás requisitos establecidos en el artículo 27 del Reglamento General de Recaudación, advirtiéndose que dicho depósito se ingresará en firme en la Caja de ésta Excm. Diputación si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

5.- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace pago de la deuda, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.- El rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, no pudiendo intervenir en la subasta en calidad de ceder a tercero.

7.- Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de ésta subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma. Dichas ofertas, que tendrán carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de

ésta Excm. Diputación y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el importe del depósito.

8.- Cuando no hayan sido adjudicados los bienes, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

No obstante, y en el mismo acto de la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de segunda subasta, si lo juzga pertinente. En éste caso, se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 por 100 del tipo fijado para primera subasta.

9.- Que en caso de existir deudores con domicilio desconocido o no hubieran firmado su notificación por no saber firmar o negarse a su recepción, se entenderán notificados a todos los efectos legales por medio del anuncio del presente edicto.

10.- Que todos los gastos e impuestos derivados de la tramitación y documentación necesaria para la realización de la oportuna transferencia a que se refiere el Código de la Circulación serán de cuenta del adjudicatario.

Córdoba a 22 de junio de 2001.— El Jefe de Recaudación Ejecutiva, Jesús Vico González.

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

Núm. 6.123

Don Jesús Vico González, Jefe de Recaudación Ejecutiva de la Diputación de Córdoba, hace saber:

Que en este Servicio se siguen expedientes administrativos de apremio E-9 000146 seguido contra Becerra Pérez, José Manuel, por débitos a la Hacienda Autónoma en cuantía total de 1.124.427 pesetas de principal y recargos de apremio, a las que habrán de sumarse las costas del procedimiento y los intereses de demora producidos desde el fin de periodo voluntario de pago hasta la liquidación total del débito; el expediente administrativo de apremio E-8 000157 seguido contra Perea González, José, por débitos a la Hacienda autónoma, en cuantía total de 3.040.370 pesetas de principal y recargo de apremio, a las que habrán de sumarse las costas del procedimiento y los intereses de demora producidos desde el fin de periodo voluntario de pago hasta la liquidación total del débito.

Notificadas las deudas, providenciadas de embargo, y acordada en los expedientes la enajenación de bienes embargados mediante subasta pública, con fecha 15 de junio de 2001 el Sr. Tesorero de la Diputación Provincial de Córdoba ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA: Vistos los expedientes administrativos de apremio E-9 000146 seguido contra Becerra Pérez, José Manuel, y E-8 000157 seguido contra Perea González, José, por débitos a la Hacienda de la Comunidad autónoma de Andalucía,

Resultando que se han observado todos los trámites legales establecidos en el procedimiento administrativo de apremio.

Resultando que se ha emitido informe por el Jefe de Recaudación.

Vista la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación,

ACUERDO la enajenación de los bienes embargados mediante Subasta Pública de conformidad con el artículo 143 del Reglamento General de Recaudación, procediéndose a la celebración de la citada subasta el próximo día 17 de septiembre de 2001 a las 12 horas en las dependencias de la Diputación de Córdoba, en Plaza de Colón s/n, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 139.3 del Reglamento General de Recaudación sin que los deudores hayan presentado valoración contradictoria e investigadas y deducidas, en su caso, las cargas anteriores y preferentes que quedaran subsistentes se fijan los tipos y lotes siguientes:

1.- Expediente.- E9-000146 seguido contra don Becerra Pérez, José Manuel

Lote uno:

RUSTICA: En el paraje «Remolinos», del término de Hornachuelos con una superficie de 42 áreas con 84 centiáreas. Inscrita en el Registro de Posadas con número de finca: 1715. TIPO PARA LA SUBASTA: doscientas cincuenta y siete mil cuarenta pesetas (257.040)

Lote dos

RUSTICA: En el paraje «Remolinos», del término de Hornachuelos con una superficie de 42 áreas con 84 centiáreas. Inscrita en el registro de Posadas con número de finca: 1712. TIPO PARA LA SUBASTA: doscientas cincuenta y siete mil cuarenta pesetas (257.040)

Lote tres

RUSTICA: En el paraje «Remolinos», del término de Hornachuelos con una superficie de 21 áreas con 42 centiáreas. Inscrita en el Registro de Posadas número de finca 1714. TIPO PARA LA SUBASTA: ciento veintiocho mil quinientas veinte pesetas (128.520)

Lote cuatro

RUSTICA: En el paraje «Remolinos», del término de Hornachuelos con una superficie de 21 áreas con 21.4100 centiáreas. Inscrita en el registro de Posadas número de finca 1713. TIPO PARA LA SUBASTA: ciento veintisiete mil doscientas sesenta pesetas (127.260)

2.- Expediente: E8-000157 seguido contra don Perea González, José:

Lote Unico:

RUSTICA: Parcela de terreno en el paraje «Zahurda de Valenzonaja» del término de Córdoba, con una superficie de 2 Hectáreas 44 áreas y 84 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº Uno de Córdoba con el número de finca 66566. TIPO PARA SUBASTA cuatro millones ochocientos noventa y seis mil ochocientas pesetas (4.896.800)

Notifíquese a los deudores, cónyuges y a quien proceda legalmente, anunciándose al público a través de edictos para general conocimiento.

En cumplimiento de la citada Providencia se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes a enajenar son los descritos en la providencia dictada con las siguiente particularidades:

a.- Que respecto a los bienes embargados en el expediente E9-000146 seguido contra Becerra Pérez, José Manuel, se ha emitido por el Sr. Registrador de Posadas, con fecha 14 de febrero de 2000, la correspondiente certificación de cargas en la que no constan cargas salvo las afecciones de tipo fiscal y el embargo que hoy se ejecuta.

b.-Que respecto a los bienes embargados a en el expediente E8-000157 seguido contra don Perea González, José, se ha emitido por el Sr. Registrador del Registro número uno de los de Córdoba, con fecha 14 de diciembre de 1998 la correspondiente certificación de cargas, en la que no constan cargas salvo las afecciones de tipo fiscal y el embargo que hoy se ejecuta.

2.- Que los tipos fijados para primera subasta son los establecidos en la providencia antes transcrita, admitiéndose solamente posturas que cubran los tipos de licitación con pujas por valor de 100.000 pesetas.

3.-Que tratándose de bienes inscritos en el correspondiente Registro de la Propiedad, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en los expedientes no teniendo derecho a exigir otros, estando de manifiesto los existentes en las dependencias de este Servicio de Recaudación en horas de oficina, hasta el día antes del señalado para la celebración de la subasta. .

4.- Que para poder participar en la subasta habrá de constituirse ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, en efectivo o en cheque conformado a favor de la Diputación de Córdoba con los demás requisitos establecidos en el artículo 27 del Reglamento General de Recaudación, advirtiéndose que dicho depósito se ingresará en firme en la Caja de ésta Diputación si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

5.- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace pago de la deuda, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.-El rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, no pudiendo intervenir en la subasta en calidad de ceder a tercero.

7.-Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de ésta subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma. Dichas ofertas, que tendrán carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de ésta Diputación y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor de la Diputación de Córdoba por el importe del depósito.

8.-Cuando no hayan sido adjudicados los bienes, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

No obstante, y en el mismo acto de la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de segunda subasta, si lo juzga pertinente. En éste caso, se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 por 100 del tipo fijado para primera subasta.

9.-Que en caso de existir deudores con domicilio desconocido o no hubieran firmado su notificación por no saber firmar o negarse a su recepción, se entenderán notificados a todos los efectos legales por medio del anuncio del presente edicto.

10.-Que todos los gastos e impuestos derivados del otorgamiento de escritura pública de venta a que se refiere el artículo 151 del vigente Reglamento General de Recaudación, serán de cuenta del adjudicatario.

Córdoba 20 de junio de 2001.— El Jefe de Recaudación Ejecutiva, Jesús Vico González.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 6.511

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Uno de Pozoblanco, hago saber:

Que en dicho Juzgado y con el número 130/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de CajaSur, contra Andrés Nevado Romero y Juana Valeriana Romero Herrero, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de 20 días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el 11 de septiembre, a las 13 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, Sociedad Anónima, n.º 14860000 18013099, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los Autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 11 de octubre, a las 13 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 8 de noviembre, a las 13 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

1.- Solar situado en calle Rosario, número 27 de Torrecampo. Tiene una superficie de 400 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco al tomo 751, libro 45, folio 101, finca número 3.935.

2.- Parcela de terreno de secano, radicante en el Paraje Dehesa Vieja, con una superficie de 2 fanegas y 10 celemines que equivalen a una hectárea, 82 áreas y 46 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco al tomo 774, libro 46, folio 123, finca número 4.008.

Tipos de subasta:

La finca número 1, se valora a efectos de subasta en la cantidad de VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL QUINIENTAS SESENTA PESETAS (22.750.560 pesetas), cantidad que servirá como tipo de subasta.

La finca número 2, se valora a efectos de subasta en la cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y CINCO PESETAS (1.874.835 pesetas), cantidad que servirá como tipo de subasta.

Dado en Pozoblanco, a veintidós de junio del año dos mil uno.— El Magistrado-Juez, Jesús Manuel Villegas Fernández.— El Secretario, firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 6.512

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Uno de Pozoblanco, hago saber:

Que en dicho Juzgado y con el número 93/1997, se tramita procedimiento de Ejecución Títulos no Judiciales, a instancia de CajaSur, contra Cosugra, Sociedad Limitada, Álvaro Romero Romero, Manuela Calero Fernández, Eutimio Romero Márquez y Emilia Romero Alamillo, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de 20 días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el 11 de septiembre, a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, Sociedad Anónima, n.º 14860000 1709397, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrán concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los Autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y los preferentes —si las hubiere—, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 11 de octubre, a las 11 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 8 de noviembre, a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar

parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1.- Plaza de garaje sin cerrar, señalada con el número 11, sita en la Urbanización Laguna Beach, en el Pago de la Carraca, término de Torrox. Tiene una superficie de 11 metros y 50 decímetros cuadrados. Linda por la izquierda, con plaza de garaje número 10, derecha con plaza de garaje número 12; y fondo, con subsuelo del edificio no edificado; y frente, con zona de acceso y maniobra. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrox, al folio 183, tomo 530, libro 153, finca número 18.552.

Tasada en la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTAS MIL PESETAS (1.200.000 pesetas), cantidad que servirá como tipo de subasta.

2.- Plaza de garaje sin cerrar, señalada con el número 12, sita en planta sótano del edificio B, de la Urbanización Laguna Beach, en el Pago de la Carraca, término de Torrox. Tiene una superficie de 11 metros y 50 decímetros cuadrados.

Linda izquierda entrando, con plaza de garaje número 11; derecha, con plaza de garaje número 13; fondo, con subsuelo del edificio, no edificado; y frente, con zona de acceso y maniobra.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrox, al folio 184, tomo 530, libro 153, finca número 18.554.

Tasada en la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTAS MIL PESETAS (1.200.000 pesetas), cantidad que servirá como tipo de subasta.

Dado en Pozoblanco, a veintiocho de junio de 2001.— El Magistrado-Juez, Jesús Manuel Villegas Fernández.— El Secretario, firma ilegible.

OTROS ANUNCIOS

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL PANTANO DEL GUADALMELLATO CÓRDOBA

Núm. 6.543

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el Salón de Actos de CajaSur, en calle Reyes Católicos, número 6, el próximo día 27 de julio de 2001, a las 17 horas, con sujeción al siguiente:

Orden del Día

Primero.— Informe y propuestas que presente el señor Presidente.

Segundo.— Nombramiento de Interventores para la aprobación del acta.

Tercero.— Examen y aprobación, en su caso, de la liquidación de las cuentas del pasado ejercicio de 2000.

Cuarto.— Presupuesto ordinario para el año actual, y fijación del canon de riegos de 2001.

Quinto.— Fijación del canon de elevación de 2001.

Sexto.— Criterio a seguir respecto al canon de regulación y tarifa de utilización del agua (antiguo canon del Estado), correspondiente al presente año.

Séptimo.— Ruegos y preguntas.

De no concurrir el número de hectáreas a la hora fijada, se celebrará con idéntico orden del día, y en el mismo lugar, a las 17³⁰ horas, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de partícipes que concurren a la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de los Estatutos, antes de entrar en la Junta, deberá identificarse cada partícipe. Los que asistan en representación de otros, deberán presentar dicha representación escrita en las oficinas de esta Comunidad, con cinco días de antelación a la celebración de la Junta.

La documentación que se va a tratar en la Junta, estará disponible en la oficina de la Comunidad para ser consultada.

Córdoba, 4 de julio de 2001.— El Presidente, Andrés del Campo García.